



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN
JULIACA



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 118-2024-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 31 de mayo de 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

VISTOS:

El expediente contenido en el Dictamen Legal N° 126-2024-MPSR-J/GAJ, presentado a la Gerencia de Infraestructura con registro N° 3266 fechado el 31/mayo/2024, sobre Ampliación de Plazo N° 03 por veintinueve días calendario al Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN ESPACIO PÚBLICO LA PAJCHA DEL JR. BOLIVAR DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2597339, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que; “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 2) del artículo tercero “Aprobar mediante resolución ampliaciones de plazo, adicionales, reducciones / deductivos en la modalidad de ejecución por Administración Directa” (el subrayado es agregado);

Que, la Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR-J/GEMU, aprobó la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, denominada “Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad provincial de San Román”, que, regula en sus disposiciones reglamentarias del rubro V, numeral 5, acápite 5.5.1 la modificación al expediente técnico por diversos factores, ya sean por omisiones o porque se requiere hacer obras complementarias. Dentro de estas refiere a la AMPLIACIÓN DE PLAZO, regulando su procedencia, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, bajo los siguientes supuestos; **a)** atrasos y/o paralizaciones por causal no atribuible a los ejecutores de obra; **b)** demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor; **c)** cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicionales de obra; **d)** demora en las habilitaciones presupuestales; y, **e)** paralizaciones aprobadas formalmente. así como su trámite procedimental en el rubro VI, numeral 6, acápite 6.6; de igual modo esta es regulada en la Directiva N° 003-2019-MPSR-J/GEMU, denominada “Directiva para la supervisión de obras de proyectos de inversión pública, bajo la modalidad de ejecución de por administración directa de la Municipalidad provincial de San Román” aprobado por Resolución Gerencial N° 442-2019-MPSR-J/GEMU;

Que, de conformidad a lo previsto en el numeral 33.3 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, señala “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA



Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 0115-2023-MPSR-J/GEIN, de fecha 25 de octubre de 2023, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN ESPACIO PÚBLICO LA PAJCHA DEL JR. BOLIVAR DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2597339, con un Monto de Inversión de S/. 1'957,865.63; y, Plazo de ejecución de 120 días Calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa;

Que, la Resolución Gerencial de Infraestructura N° 050-2024-MPSR-J/GEIN, de fecha 08 de marzo de 2024, aprobó la Ampliación de Plazo N° 01, por cincuenta y cinco días calendario al Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN ESPACIO PÚBLICO LA PAJCHA DEL JR. BOLIVAR DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2597339, sin incidencia presupuestal ni financiero en los costos directos ni gastos generales y, con eficacia a partir del 12 de marzo de 2024 con término al 05 de mayo de 2024;

Que, la Resolución Gerencial de Infraestructura N° 092-2024-MPSR-J/GEIN, de fecha 29 de abril de 2024, aprobó el Expediente Técnico Modificado por mayor metrado, partidas nuevas con Deductivo de Obra N° 01, al Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN ESPACIO PÚBLICO LA PAJCHA DEL JR. BOLIVAR DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2597339;

Que, la Resolución Gerencial de Infraestructura N° 093-2024-MPSR-J/GEIN, de fecha 29 de abril de 2024, aprobó la Ampliación de Plazo N° 02, por veintisiete días calendario al Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN ESPACIO PÚBLICO LA PAJCHA DEL JR. BOLIVAR DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2597339, sin incidencia presupuestal ni financiero en los costos directos ni gastos generales y, con eficacia a partir del 06 de mayo de 2024 con término al 01 de junio de 2024;

Que, mediante informe N° 074-2024-MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-HLTM, de fecha 16 de mayo de 2024, el ingeniero HARRY LEIBNIZ TUPO MENDOZA - residente de obra del proyecto de inversión con Código Único de Inversión N° 2597339, presenta el expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** por 29 días calendario, sustentado en la causal de: cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicionales de obra; justificado por la aprobación administrativa en el extremo de Partidas Nuevas con Resolución Gerencial de Infraestructura N° 092-2024-MPSR-J/GEIN, de fecha 29 de abril de 2024. En relación al expediente técnico denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN ESPACIO PÚBLICO LA PAJCHA DEL JR. BOLIVAR DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2597339, siendo derivado de manera previa al Supervisor de Obra – ingeniero FRANCISCO EVANDER MAMANI HERCILLA, quien se **PRONUNCIA** que; luego de la revisión y el análisis técnico efectuado, la supervisión de obra emite **OPINIÓN FAVORABLE** a la **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, por 29 días calendario del proyecto (...), desde el 02 de junio del 2024 hasta el 30 de junio de 2024, (...). Esto mediante carta N° 005-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/SO-FEMH, de fecha 17 de mayo de 2024; dirigido al residente de obra quien, posteriormente presento con informe N° 075-2024-MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-HLTM, de fecha 17 de mayo de 2024, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, quien en aval al trámite solicitado recomendó continuar con el trámite de Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 03, elevando el expediente al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras mediante carta N° 338-2024-MPSR-J/GEIN/SGOP/WBM, para opinión y/o pronunciamiento, el mismo que otorgo **OPINIÓN FAVORABLE y procedente LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 03, por 29 días calendario; con eficacia del 02 de junio de 2024 al 30 de junio de 2024, para culminar las metas físicas del proyecto referido**, mediante carta N° 1139-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV;



Que, la Gerencia de Infraestructura a través de la Hoja de Coordinación N° 112-2024-MPSR-J/GEIN-MHAM, solicito dictamen legal al Gerente de Asesoría Jurídica, quien mediante providencia N° 110-2024-MPSR-J/GAJ, observo que no figurara las circunstancias o causal que sustenta la ampliación de plazo en los asientos del cuaderno de obra, el mismo que de ser subsanado con informe N° 084-2024-MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-HLTM, procede a emitir el Dictamen Legal N° 126-2024-MPSR-J/GAJ; concluyendo que, *la figura de paralización y **Ampliación de Plazo** de una obra/proyecto y/o IOARR, son en esencia de carácter técnico especializado, sobre los cuales solo compete emitir pronunciamiento justamente a las áreas técnicas especializadas, que en el caso concreto han intervenido (...), por lo que, esta Gerencia no desprende opinión o informe técnico en contrario;*

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el “principio de presunción de veracidad”, concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documento precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055- 2024-MPSR-J/A, Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR/J/GEMU y; contando con el visado de la Sub Gerencia de Obras Públicas, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, y, Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, POR VEINTINUEVE (29) DÍAS CALENDARIO** al Proyecto de Inversión denominado “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN ESPACIO PÚBLICO LA PAJCHA DEL JR. BOLIVAR DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO**”, con Código Único de Inversión N° 2597339, sin incidencia presupuestal ni financiero en los costos directos ni gastos generales, con eficacia para efectos del cómputo del plazo ampliado desde el 02 de junio de 2024 con término al 30 de junio de 2024, bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** al ingeniero Residente de Obra que presente al Supervisor de Obra el calendario de obras actualizado y reprogramado. Asimismo, concluir la ejecución de la misma en el plazo establecido, y; **ENCARGAR** al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras Disponer al Supervisor de Obra velar el cumplimiento de la misma, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - **DESGLOSAR** con la resolución el expediente tramitado para su notificación a la Sub Gerencia de Obras Públicas quien debe mantener el expediente original en custodia para fines pertinentes, Disponiendo observar y cumplir con el procedimiento, condiciones, requisitos y plazos establecidos en las “Directivas que regulan la ejecución y supervisión de obras ejecutadas por Administración Directa en la Municipalidad provincial de San Román”.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA



Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Secretaría General, Sub Gerencia de Obras Públicas, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y, demás órganos competentes.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

Ing. Melquiades H. Ayque Mamani
CIP: 49640
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA



Cel.
Archivo.
ALCA.
GEMU.
GAJ
SGOP
USyLO
GSG

